



Fecha de redacción: 05/01/2023 [v. 1.0]

AUTOCONSUMO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE

REAL DECRETO 477/2021, DE 29 DE JUNIO
RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Programa de incentivos **1**: Realización de **instalaciones de autoconsumo**, con fuentes de energía renovable, en el **sector servicios**, con o sin almacenamiento.

Programa de incentivos **2**: Realización de **instalaciones de autoconsumo**, con fuentes de energía renovable, en **otros sectores productivos de la economía**, con o sin almacenamiento.

P1.01 CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se convocan para el periodo 2021-2023, en régimen de **conurrencia no competitiva**, los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable.

El plazo de presentación de las solicitudes comienza a las 9:00 horas del día 2 de diciembre de 2021 y finalizará cuando se declare su conclusión o, en su defecto, el día **31 de diciembre de 2023**.

P1.02 ACTUACIONES INCENTIVABLES. REQUISITOS

- Se incluyen actuaciones **fotovoltaicas y eólicas** para autoconsumo.
- La subvención máxima a percibir se corresponderá con los **5 primeros MW** de potencia.
- El **almacenamiento** será parte de la instalación de autoconsumo (no estará conectado a la red).
- Las tecnologías **plomo-ácido** para almacenamiento no serán elegibles.
- Instalaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Deberán contar con un **sistema de monitorización** de la energía eléctrica o térmica producida.
- Deberá existir una **pantalla** en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada, excepto para las actuaciones en el sector residencial.
- La **información deberá ser accesible** a través de dispositivo móvil o aplicación web.



P1.03 DESTINATARIOS DE LOS INCENTIVOS

Para los **programas de incentivos 1 y 2**, se consideran como personas o entidades beneficiarias de los incentivos los siguientes:

a) Las **personas jurídicas, personas físicas y agrupaciones** de las figuras anteriores, con o sin personalidad jurídica, que realicen una **actividad económica** por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo entre otros:

- Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
- Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

b) Las **comunidades de energías renovables** y las **comunidades ciudadanas de energía**.

Los destinatarios últimos del **programa de incentivos 1** deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas incluido en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R o S, siempre que no sean administraciones públicas o entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

Los destinatarios últimos del **programa de incentivos 2** deberán desempeñar su actividad dentro de un CNAE correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE correspondiente a los grupos B, C, D, E o F. También podrán ser destinatarios el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, así como las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que en ambos casos realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

P1.04 EMPRESAS ADHERIDAS

Para facilitar la tramitación electrónica de estos incentivos, las personas o entidades beneficiarias podrán designar como representante para la presentación de la solicitud, tramitación y justificación del incentivo a una empresa adherida a la convocatoria que, en tal caso, será la que suministre y/o ejecute la actuación incentivable.

La empresa adherida se responsabilizará ante la persona o entidad beneficiaria a la que represente de cualquier incidencia derivada de los retrasos o incumplimientos en la tramitación de los incentivos que le fuesen imputables a la referida empresa en su condición de representante de aquella.



Fecha de redacción: 05/01/2023 [v. 1.0]

P1.05 REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDAD ECONÓMICA	<ul style="list-style-type: none">- Estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	<ul style="list-style-type: none">- Identificar el NIF de dicha comunidad.
ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none">- Identificar su condición.- Declarar su Administración de adscripción.- Declarar si desarrolla o no actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.
EMPRESAS O PROVEEDORES DE SERVICIOS ENERGÉTICOS	<ul style="list-style-type: none">- Deberán estar debidamente acreditadas como tal e inscritas en el listado de empresas de servicios energéticos que figura en la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE).- Deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad.- Deberán llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las actuaciones incentivables.- Deberán acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada en la fase de justificación.
OBSERVACIONES: Los destinatarios últimos deberán mantener la propiedad de las instalaciones objeto de ayuda durante al menos cinco años , a contar desde el pago de la ayuda.	



Fecha de redacción: 05/01/2023 [v. 1.0]

P1.06 CUANTÍA DE LOS INCENTIVOS Y COSTES SUBVENCIONABLES

La **cuantía de los incentivos** para cada una de las tipologías de actuaciones incentivables será la establecida en el **Anexo III** del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

El importe del incentivo total a otorgar será la suma de la ayuda total de **generación** y la ayuda total de **almacenamiento** en su caso.

Las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el coste subvencionable total.

Los **costes elegibles** y no elegibles son los que se establecen en el **Anexo I** del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. El Impuesto sobre el Valor Añadido (**IVA**) no será coste elegible.

SECTOR SERVICIOS Y OTROS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA ECONOMÍA						
Actuaciones de generación [Instalaciones para autoconsumo]		1 ^(*)	2 ^(*)	3 ^(*)	4 ^(*)	5 ^(*)
Fotovoltaica	(1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp)	120	460	15%	25%	35%
	(100 kWp < P ≤ 1.000 kWp)	-	749	15%	25%	35%
	(10 kWp < P ≤ 100 kWp)	-	910	15%	25%	35%
	(P ≤ 10 kWp)	-	1.188	15%	25%	45%
Eólica	(500 kW < P ≤ 5.000 kW)	258	1.070	20%	30%	40%
	(20 kW < P ≤ 500 kW)	129	3.072	30%	40%	50%
	(P ≤ 20 kW)	86	4.723	30%	40%	50%

(*)

- 1: Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf, €/kW)
- 2: Coste subvencionable unitario máximo de generación (Csumg, €/kW)
- 3: % Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de generación)
- 4: % Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de generación)
- 5: % Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de generación)

Coste subvencionable unitario de generación **Csug** = Ceug – Cuf, siendo:

Ceug: Coste elegible unitario de generación, en €/kW

Cuf: Coste unitario de la instalación de referencia, en €/kW

Coste subvencionable unitario máximo total de generación **Csumtg** = Csumg + Csumcg

Csumcg: Coste subvencionable unitario máximo complementario de generación

Coste subvencionable unitario final de generación Csufg: menor valor entre Csug y Csumtg

Coste subvencionable total de generación Cstg = Csufg x Ps

Ps: potencia de la instalación de generación realmente instalada en kW (kWp para solar fotovoltaica)



SECTOR SERVICIOS Y OTROS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA ECONOMÍA	
Actuaciones complementarias de generación [para proyectos de solar fotovoltaica]	Coste subvencionable unitario máximo complementario de generación (C_{sumcg} , €/kWp)
Eliminación del amianto en cubiertas	$P \leq 100$ kWp: 660 €/kWp 100 kWp < $P \leq 1.000$ kWp: 450 €/kWp 1.000 kWp < $P \leq 5.000$ kWp: 210 €/kWp
Instalación de marquesinas	500 €/kWp
OBSERVACIONES: Las ayudas aplicables sobre actuaciones complementarias, se añadirán, en su caso, a las actuaciones de generación, siempre y cuando el porcentaje de potencia instalada sobre marquesina, o sobre la superficie de la cual se ha eliminado amianto, suponga, al menos, el 50 % de la potencia de la instalación de generación realmente instalada (P_s).	

SECTOR SERVICIOS Y OTROS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA ECONOMÍA				
Actuaciones de almacenamiento incorporadas a la instalación de energía renovable para autoconsumo	1(*)	2(*)	3(*)	4(*)
5.000 kWh < Cap	200	45%	55%	65%
100 kWh < Cap \leq 5.000 kWh	350	45%	55%	65%
10 kWh < Cap \leq 100 kWh	500	45%	55%	65%
Cap \leq 10 kWh	700	45%	55%	65%
(*) 1: Coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (C_{suma} , €/kWh) 2: % Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento) 3: % Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento) 4: % Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)				
OBSERVACIONES: Cap es la capacidad nominal de la instalación de almacenamiento en kWh.				

Coste subvencionable unitario de almacenamiento $C_{sua} = C_{eua}$, siendo:
 C_{eua} : Coste elegible unitario de almacenamiento, en €/kWh

Coste subvencionable unitario final de almacenamiento C_{sufa} : menor valor entre C_{sua} y C_{suma}

Coste subvencionable total de almacenamiento $C_{sta} = C_{sufa} \times Cap$

Ayuda total de almacenamiento = $C_{sta} \times \% \text{ ayuda}$

Todas las actuaciones de generación podrán aumentar su porcentaje de ayuda aplicable sobre el coste subvencionable en **5 puntos porcentuales** cuando se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios calificados como no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes.



P1.07 SOLICITUD DE INCENTIVO Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de incentivo se presentará de forma exclusivamente **electrónica** ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, directamente por parte de la persona o entidad beneficiaria o través de una de las empresas adheridas a la convocatoria que la represente en dicha tramitación, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Autoconsumo2021Web/faces/login.xhtml>

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses** contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Los datos generales de la solicitud de incentivo se cumplimentarán y presentarán mediante el formulario de solicitud (**Anexo I**); asimismo, se integrarán en la referida solicitud los anexos que se relacionan a continuación que la propia aplicación telemática genera:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) **Anexo IA**, referido a los datos y declaraciones responsables específicas requeridas para cada programa de incentivos.
- b) **Anexo IB** referido a los datos técnicos y económicos requeridos para cada programa de incentivos.
- c) **Anexo IC** referido a los miembros de entidades sin personalidad jurídica, para el caso de que deseen ejercer el derecho de oposición a las consultas por medios electrónicos de la identidad de las personas solicitantes y representantes y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) **Anexo ID** referido a los miembros de entidades sin personalidad jurídica, para el caso de que deseen prestar su consentimiento a la consulta por medios electrónicos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica. Si no se prestasen los consentimientos, habría que adjuntar los certificados acreditativos correspondientes.
- e) **Anexo II** de otorgamiento de representación, sólo en el caso de que la persona o entidad beneficiaria opte por presentar la solicitud de incentivo a través de una empresa adherida a la convocatoria.
- f) **Certificado de situación censal** o equivalente expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite su domicilio fiscal y el NIF. En el caso de entidades que ejerzan actividad económica, deberá acreditar, además, las actividades económicas incluidas dentro de su objeto social.
- g) **Declaración responsable** de conocer el **deber de mantener la propiedad** de las instalaciones objeto de incentivo durante al menos **cinco años**, a contar desde el pago del incentivo.



Fecha de redacción: 05/01/2023 [v. 1.0]

Los presupuestos utilizados para la solicitud de la ayuda deberán ser de fecha posterior a la publicación en el BOE del RD 477/2021 (30 de junio de 2021).

DOCUMENTACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

h) **Certificado acreditativo del alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores**, en el caso de personas o entidades que realicen actividad económica (autónomos).

i) **Convenio para la promoción de la actuación por administración pública**, en el caso de ayuntamientos, diputaciones provinciales o entidades equivalentes y mancomunidades o agrupaciones de municipios andaluces y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, que actúen en representación de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos.

j) **Acuerdos o contratos formalizados** que acrediten la facultad o autorización para realizar y/o solicitar las actuaciones incentivables en el correspondiente emplazamiento, en el caso de gestores de polígonos industriales, empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias.

DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIONES QUE SUPEREN LOS 100 KW DE POTENCIA NOMINAL

k) Plan estratégico

l) **Justificación del cumplimiento del principio DNSH** de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Si la actuación no supera los 100 kW de potencia, se presentará una declaración responsable.

m) **Memoria resumen** donde se recoja la cantidad total de **residuo generado**, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado.

n) **Declaración Responsable de no afectación medioambiental del proyecto**, cuando éste no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ñ) **Memoria de gestión de residuo generado**, en el caso de actuaciones que incluyan como costes elegibles obra civil o costes de desmantelamiento, para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

o) **Declaración Responsable** firmada por un técnico competente o empresa instaladora que acredite que el **sistema de almacenamiento** no estará directamente conectado a la red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo (únicamente en las actuaciones que incluyan almacenamiento).



Fecha de redacción: 05/01/2023 [v. 1.0]

P1.08 EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones será de **dieciocho meses** a contar desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión del incentivo.

El plazo máximo se podrá ampliar hasta los **veinticuatro meses** en el caso de entidades sometidas a la legislación de contratos del sector público, debiendo justificarse las causas que hagan imposible el cumplimiento del plazo general.

Cuando el importe del proyecto incentivable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (valor estimado > 40.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o > 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), la persona o entidad solicitante deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con fecha posterior a la publicación en el BOE del RD 477/2021 (30 de junio de 2021).

P1.09 JUSTIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Una vez ejecutada la actuación incentivada, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa dentro del plazo máximo de **dieciocho meses** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión. En el caso de las entidades públicas, el plazo máximo total será de **veinticuatro meses** incluida la posible prórroga/s que, en su caso, se hubiese solicitado y concedido.

Para proyectos con un incentivo concedido < **50.000 €**, se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que tendrá el siguiente alcance y contenido mínimo:

a) **Memoria** de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del incentivo, que incluirá la siguiente información y documentación:

a.1) **Declaración responsable** sobre el **cumplimiento de las normas** nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones, de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, y sobre la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto del incentivo.

a.2) **Declaración responsable** que acredita las **otras subvenciones o ayudas** cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este programa de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, en el caso de que existan.

a.3) **Declaración responsable** que acredita la **no existencia de más instalaciones para la misma tecnología** (eólica o fotovoltaica) subvencionadas con los programas de incentivos previstos en el RD 477/2021, de 29 de junio.

a.4) Para las actuaciones \leq **100 kW**, **declaración responsable** sobre el cumplimiento de lo solicitado en el apartado AII.A.1.e) del RD 477/2021, de 29 de junio, en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo.



Fecha de redacción: 05/01/2023 [v. 1.0]

a.5) **Informe justificativo** de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el director de obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

a.6) **Reportaje fotográfico** de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto del incentivo, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía.

a.7) **Información y enlace al sitio de Internet** de la persona o entidad beneficiaria del incentivo, en caso de que disponga de uno, donde esta informará al público del posible **apoyo obtenido** de los Fondos *Next Generation* o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda.

a.8) **Documentación justificativa** de la existencia de una **contabilidad separada o diferenciada** para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de incentivos, pagos a proveedores, etc.). Esta obligación no será de aplicación para solicitantes que sean personas físicas.

a.9) En caso de que el **número de cuenta bancaria** consignado en la solicitud de incentivo haya cambiado, se indicará el nuevo número de cuenta bancaria que esté previamente dado de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

b) **Memoria económica**, suscrita por la persona o entidad beneficiaria o su representante, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) **Relación clasificada y firmada** por la persona o entidad beneficiaria de los **pedidos y/o contratos** en caso de que existan estos, relativos a las actuaciones realizadas, y copia de estos.

b.2) **Relación clasificada de las facturas**, fechas de emisión y de pago, copia de dichas facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, referidos a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados e incorporados a la relación prevista en el párrafo anterior. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe < 3.000 €.

b.3) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

b.4) **Documentación justificativa** de que dispone, previamente a contraer el compromiso para la adquisición del bien o servicio incentivable, como mínimo, de **tres ofertas** de diferentes proveedores, y, en su caso, de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

c) **Justificación documental** de la **correcta ejecución de las actuaciones** que, en función del tipo de actuación ejecutada y cuando sea preceptivo, deberá incluir la documentación enumerada a continuación:

c.1) **Certificado final de obra** suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

c.2) Documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas **licencias y autorizaciones administrativas** en el caso de que la actuación lo requiera.

c.3) **Copia del proyecto o memoria técnica** de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o **Certificado de Instalación Eléctrica (CIE)** y/o **certificado de la instalación térmica**.



Fecha de redacción: 05/01/2023 [v. 1.0]

c.4) Para las actuaciones de potencia nominal **> 100 kW**, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado AII.A.e) del RD 477/2021, de 29 de junio, en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo. Para las actuaciones **≤ 100 kW**, **declaración responsable** del cumplimiento de esta condición por parte de la actuación finalmente llevada a cabo. Esta declaración formará parte integrante de la memoria de actuación de la cuenta justificativa.

c.5). Los proyectos que hayan declarado ser de **autoconsumo colectivo** o llevarse a cabo en un **edificio plurifamiliar**, deberán aportar, bien el acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto, bien el **acuerdo de la comunidad de propietarios**, bien la justificación de su inclusión en el **registro administrativo de autoconsumo** que indique este tipo de autoconsumo.

c.6) En el caso de **empresas de servicios energéticos**, el **contrato** o contratos formalizados con la empresa o empresas propietarias del emplazamiento donde se vaya a realizar la actuación incentivable, mediante el que se acredite la actuación como empresa de servicios energéticos y la responsabilidad a cargo del solicitante de la realización de la inversión correspondiente.

c.7) En el caso de **empresas** que realicen las actuaciones en establecimientos de los sectores incluidos en cada programa de incentivos de acuerdo con lo previsto en la relación de beneficiarios, **acuerdo/s o contrato/s formalizados** que acrediten la facultad o autorización para **realizar y/o solicitar las actuaciones** incentivables en el correspondiente emplazamiento.

c.8) En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del **sector público**, una **lista de chequeo** sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado.

c.9) **Autorización de explotación o acta de puesta en servicio**, cuando sea preceptiva, y **Certificado de Instalación Eléctrica (CIE)**, de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma.

c.10) Cuando el solicitante haya incluido la petición de incentivo adicional para el desmantelamiento de **amianto** deberá presentarse **documentación justificativa del cumplimiento** de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.

d) **Declaraciones responsables** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**PRTR**):

d.1) Declaración de **cesión y tratamiento de datos**.

d.2) Declaración de **compromiso de cumplimiento de los principios transversales**.

d.3) Declaración de **ausencia de conflicto de intereses (DACI)**.



Fecha de redacción: 05/01/2023 [v. 1.0]

Para proyectos con un incentivo concedido ≥ 50.000 €, se presentará obligatoriamente cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, que tendrá el siguiente alcance y contenido mínimo:

- e) Documentación prevista en los apartados c) y d) anteriores.
- f) **Informe** de una persona auditora o empresa de **auditoría** inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), que deberá ajustarse al modelo publicado, y a través del cual se llevará a cabo la **revisión de la cuenta justificativa**.
- g) Formalizar y adjuntar a la cuenta justificativa un **contrato** entre la persona auditora y la persona o entidad beneficiaria del incentivo.

P1.10 FORMA DE PAGO

Los incentivos concedidos se abonarán en un solo pago a la persona o entidad beneficiaria, previa justificación de la realización de la actuación.

Para actuaciones con un coste incentivable > 50.000 €, se podrán solicitar pagos anticipados por un importe máximo del 50 % del incentivo total. Estos anticipos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al incentivo.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Constitución de una **garantía** otorgada por un banco u otra entidad financiera o bien de una **línea de crédito** que ofrezca como garantía cualquier organismo o administración pública española. La garantía será presentada en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía. La garantía se constituirá por un importe igual al del pago anticipado más un 5% de dicha cantidad.
- b) **Declaración responsable** de la persona o entidad beneficiaria del incentivo de que el anticipo se destinará exclusivamente a **cubrir gastos del proyecto** objeto del incentivo.
- c) La presentación de la solicitud de pago anticipado por parte del solicitante del incentivo conlleva el consentimiento expreso de la persona o entidad beneficiaria del incentivo para que la Agencia Andaluza de la Energía pueda comprobar que la persona o entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.



Fecha de redacción: 05/01/2023 [v. 1.0]

P1.11 NORMATIVA

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-10824-consolidado.pdf>

Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/190/BOJA21-190-00032-15525-01_00199292.pdf

Extracto de la Resolución de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/190/BOJA21-190-00006-15542-01_00199301.pdf

Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se aprueban los formularios acogidos a la convocatoria de 28 de septiembre de 2021 de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y se modifica la citada convocatoria.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/230/BOJA21-230-00033-19000-01_00251251.pdf

Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se amplía el crédito máximo y se aprueba la modificación de la convocatoria de 28 de septiembre de 2021, de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/223/BOJA22-223-00039-18481-01_00271697.pdf

Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021- 2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/223/BOJA22-223-00003-18498-01_00271708.pdf